



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que ya se surtió la ejecutoria del proveído adiado 10-11-2022. Se encuentra pendiente de volverse a estudiar lo dispuesto en el auto que fijo avalúo calendado 24 de marzo de 2022. Así mismo, está pendiente pronunciamiento solicitud proveniente de la parte ejecutante tendiente a la fijación para llevar a cabo audiencia de remate. Provea.

El secretario

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA

Montería, Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE.	LUIS FERNANDO MENDEZ SANCHEZ
DEMANDADO	MARIA AMELIA VEGA PINEDA
RADICADO	230013103003 2019 00178 00
ASUNTO	AUTO CORRIGE PROVEIDO FIJA AVALUO

Acorde a la nota secretarial que precede, esta agencia judicial procederá a estudiar lo resuelto en el auto que fijo avaluó, calendado 24 de marzo de 2022, donde se resolvió:

PRIMERO: RECHAZAR las objeciones presentadas por el apoderado judicial de la parte ejecutada, y en su lugar TENERLAS COMO OBSERVACIONES, contra el avalúo presentado por el apoderado judicial de la ejecutante, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: TENER como avalúo del inmueble identificado con (matricula inmobiliaria N° 140 – 43351 por valor de \$905.435.480; matricula inmobiliaria N° 140-43185 por valor de \$1.071.863.720; matricula inmobiliaria N° 140-43186 por valor de \$1.008.926.920; matricula inmobiliaria N° 140-43350 por valor de \$846.187.360. Por lo expuesto en precedencia.

Encuentra el despacho, que si bien es cierto, se acogieron los avalúos presentados por la parte ejecutada, suscrito por el perito evaluador -señor SERVIO CABRALES, por valor (matricula inmobiliaria N° 140 – 43351 por valor de \$905.435.480;



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

matricula inmobiliaria N° 140-43185 por valor de \$1.071.863.720; matricula inmobiliaria N° 140-43186 por valor de \$1.008.926.920; matricula inmobiliaria N° 140-43350 por valor de \$846.187.360; Valores que de acuerdo al razonamiento, sana crítica del Despacho y la verificación de dicho informe pericial se aproximan a la realidad. No es menos cierto, que se omitió por parte del despacho indicar el porcentaje de avalúo comercial de cuota parte (1/5) en cada uno del inmueble corresponde a la aquí ejecutada MARIA AMELIA VEGA PINEDA – CC 34.979.942 en calidad de propietaria proindiviso.

Lo anterior, en consonancia a lo dispuesto en auto adiado julio 12 de 2019 que libró mandamiento de pago y decretó medida cautelares cuota parte de inmuebles, y en auto calendado agosto 8 de 2019, que decretó embargo y secuestro de cuota parte de bien raíz. (Ver imágenes)



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, Doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019)

ASUNTO: Demanda Ejecutiva con Acción Personal de **LUIS MENDEZ SANCHEZ** Contra **MARIA VEGA PINEDA. RAD. 2019 – 00178.**

Como la anterior demanda ejecutiva con acción personal, reúne los requisitos exigidos por la ley, y con ella se presentó documentos que prestan mérito ejecutivo (CHEQUE), ya que en ellos hay una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero a favor del ejecutante, por lo que de conformidad con los artículos 422 del C.G.P. y los artículos especiales 709 y concordantes del C. de Co., se emitirá la orden de apremio en la forma indicada más adelante.

Siendo consecuente con lo expuesto, este juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería- Aplicación Sistema Procesal Oral;

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR Mandamiento Ejecutivo con Acción Personal de **LUIS MENDEZ SANCHEZ** Contra **MARIA VEGA PINEDA** por las siguientes sumas de dinero:



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

CUARTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de la cuota parte del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 140- 43350, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, de propiedad de la ejecutada MARIA VEGA PINEDA C.C. N° 34.979.942. Oficiese.

QUINTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de la cuota parte del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 140- 43186, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, de propiedad de la ejecutada MARIA VEGA PINEDA C.C. N° 34.979.942. Oficiese.

SEXTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de la cuota parte del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 140- 43351, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, de propiedad de la ejecutada MARIA VEGA PINEDA C.C. N° 34.979.942. Oficiese.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, Ocho (08) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

ASUNTO: Proceso Ejecutivo Singular de LUIS FERNANDO MENDEZ SANCHEZ Contra MARIA AMELIA VEGA PINEDO. RAD. 2019-178

En escrito presentado por el vocero judicial de la parte actora, solicita que sean decretadas las medidas cautelares de embargo y secuestro sobre bien inmueble.

Además, solicita que se reconozca nueva dirección para notificar a la demandada MARIA AMELIA VEGA PINEDO, razón por la cual el Despacho en virtud al principio de contradicción y antes de proceder a resolver de fondo este asunto, resolverá que se tenga como dirección para notificación de la ejecutada la aportada por el demandante.

Por ser legar y procedente lo solicitado, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería, Aplicación al Sistema Procesal Oral,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE el embargo y secuestro de la cuota parte del bien inmueble, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria N° 140-43185 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería – Córdoba, en la Cra 6 No. 69-320 Manzana C Lote 02 Etapa 01 Urbanización Sevilla, de propiedad de la ejecutada MARIA AMELIA VEGA PINEDO con C.C. 34.979.942.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Cuotas parte de inmuebles (1/5), distinguidos con M.I 140-43351, 140-43185, 140-43186 y 140-43350 que se encuentran registrados y debidamente de secuestrados (auto 23-07-2021 agrega despacho comisorio – diligencias de secuestros materializadas el día 11 -05-2021).

Así las cosas, el despacho en aplicación a lo reglado en el canon 286 del C.G.P., que al tenor reza:

“ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. *Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

Procederá a corregir el auto fechado 24 de marzo de 2022, mediante el cual se fijó el avalúo de los inmuebles de matrículas inmobiliarias:

N° 140- 43351 por valor de \$905.435.480;
N° 140-43185 por valor de \$1.071.863.720
N° 140-43186 por valor de \$1.008.926.920;
N° 140-43350 por valor de \$846.187.360;

Especificándose que, sobre tales bienes inmuebles y sus correspondientes avalúos comerciales, en razón a la propiedad proindiviso que ostenta la ejecutada MARIA AMELIA VEGA PINEDA – CC 34.979.942, sobre ellos, el avalúo comercial de su quinta parte (1/5) en cada uno de ellos equivale a los siguientes montos:



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Matricula Inmobiliaria	Total Avaluó Comercial	Avaluó cuota parte (1/5) de propiedad de la ejecutada
140-43351	\$905.434.480	\$181.086.896
140-43185	\$1.071.863.720	\$214.372.744
140-43186	\$1.008.926.920	\$201.785.384
140-43350	\$846.187.360	\$169.237.472

En consecuencia, se corregirá el numeral segundo del aparte resolutivo del proveído fechado 24 marzo de 2022, en los términos antes expuestos.

Por último, en lo relativo a la solicitud elevada por la apoderada ejecutante tendiente a la fijación de fecha para llevar a cabo diligencia de remate, una vez ejecutoriado el presente auto, por secretaria pasarlo nuevamente a Despacho a efectos de resolverse la solicitud en mención.

Siendo consecuente con lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR en aplicación a lo consagrado en el canon 286 del C.G.P., el numeral segundo del aparte resolutivo del proveído fechado 24 marzo de 2022 que fijo avaluó, el cual quedara así:

SEGUNDO: TENER como avalúo del inmueble identificado con (matricula inmobiliaria N° 140 – 43351 por valor de \$905.435.480; matricula inmobiliaria N° 140-43185 por valor de \$1.071.863.720; matricula inmobiliaria N° 140-43186 por valor de \$1.008.926.920; matricula inmobiliaria N° 140-43350 por valor de \$846.187.360. Especificándose que, sobre tales bienes inmuebles y sus correspondientes avalúos comerciales, en razón a la propiedad proindiviso que ostenta la ejecutada MARIA AMELIA VEGA PINEDA – CC 34.979.942, sobre ellos, el avaluó comercial de su quinta parte (1/5) en cada uno de los inmuebles aquí avaluados equivale a los siguientes montos:



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Matricula Inmobiliaria	Total Avaluó Comercial	Avaluó cuota parte (1/5) de propiedad de la ejecutada
140-43351	\$905.434.480	\$181.086.896
140-43185	\$1.071.863.720	\$214.372.744
140-43186	\$1.008.926.920	\$201.785.384
140-43350	\$846.187.360	\$169.237.472

SEGUNDO: ORDENAR a las ecuestre PETRA NARANJO PLAZAS que en un término de cinco (5) días rinda cuentas de su gestión y allegue fotografías recientes del estado de conservación de los inmuebles secuestrados, recordándole que se trata de una orden judicial.

TERCERO: ordenar por secretaria que una vez se encuentre ejecutoriada esta providencia, regrese a despacho a efectos de resolver solicitud **de fijación fecha para llevar a cabo diligencia de remate.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Av.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c90315af7c2090591023fba57ed7e9534124a6fba88df3b9002cd8847ac59735**

Documento generado en 21/02/2023 02:48:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>